

**EDGAR ORLANDO ÁNGELES PÉREZ, EN MI CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 4, 5 FRACCIÓN III, 23 Y 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 5, 6 Y 11 FRACCIÓN XXX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR; Y**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que según lo que establecen los artículos 4 y 5 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, para el despacho de los asuntos que competen al Poder Ejecutivo, su titular se auxiliará de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada, entre las que se encuentra la Oficialía Mayor.

**SEGUNDO.** Que los artículos 23 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo establecen que, al frente de cada Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado habrá una persona titular, quien, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las unidades administrativas que establezcan el reglamento interior respectivo; asimismo, para la mejor organización del trabajo, podrán delegar en dichas unidad administrativas y en las personas servidoras públicas adscritas a estas, cualesquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de la Ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas directamente.

**TERCERO.** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, la Oficialía Mayor tiene la atribución de celebrar en coordinación con las Dependencias de la Administración Pública, los contratos necesarios para el funcionamiento del Poder Ejecutivo del Estado, de acuerdo a la normatividad establecida.

**CUARTO.** Que de conformidad con los artículos 6 y 11 fracción XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, la Persona Titular de la Oficialía podrá delegar sus facultades y atribuciones en las personas servidoras públicas de la Dependencia a su cargo, en sus respectivos ámbitos de competencia, mediante disposiciones de carácter general o especial, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo.

**QUINTO.** Que la delegación de facultades es un medio de gestión administrativa para dar mayor eficiencia y agilidad a las actividades, a fin de procurar una mejor organización, distribución y desarrollo de los asuntos que competen a la persona Titular de la Oficialía Mayor, derivado de la naturaleza de las funciones que desempeña, constituyéndose como una forma de optimización de las atribuciones propias a dicha Dependencia.

**SEXTO.** Que conforme a lo expuesto y con base en los extremos legales invocados, resulta pertinente delegar la facultad conferida a la persona Titular de la Oficialía Mayor, en favor de la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor, única y exclusivamente para que suscriba previo cumplimiento del proceso administrativo, los contratos de prestación de servicios por honorarios asimilados a salarios, que celebre el Estado Libre y Soberano de Hidalgo a través de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, con el objeto de brindar el servicio técnico y/o profesional específico de carácter extraordinario y temporal en favor del Estado, en cualquiera de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada, celebrados durante el ejercicio fiscal 2026 y conforme a la autorización presupuestal correspondiente.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTAD**

**PRIMERO.** Se delega en favor de la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor, la facultad conferida a la persona Titular de la Oficialía Mayor, establecida en el artículo 11 fracción X del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, única y exclusivamente para suscribir previo cumplimiento del proceso administrativo, los contratos de prestación de servicios por honorarios asimilados a salarios que celebre el Estado Libre y Soberano de Hidalgo a través de la

Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, con el objeto de brindar el servicio técnico y/o profesional específico de carácter extraordinario y temporal en favor del Estado, en cualquiera de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada, celebrados durante el ejercicio fiscal 2026 y conforme a la autorización presupuestal correspondiente.

**SEGUNDO.** La persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor, mantendrá permanentemente informada a la persona Titular de la Oficialía Mayor, sobre el ejercicio de la facultad delegada en el presente Acuerdo.

**TERCERO.** En el ejercicio de la facultad que se delega, la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor, deberá observar la normatividad y leyes aplicables respecto a la contratación de la prestación de servicios por honorarios asimilados a salarios, procediendo bajo su conducto y responsabilidad, según las circunstancias que concurren en cada caso, a suscribir los instrumentos legales correspondientes, los cuales sin excepción deberán contar con el soporte documental determinado en los ordenamientos legales conducentes, lo anterior, en coordinación con las áreas administrativas o equivalentes de las Dependencias, considerando sus necesidades en la contratación de este servicio y de conformidad con la disponibilidad presupuestal para tal efecto.

En el ejercicio de la facultad que se delega, la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor, asume la responsabilidad de manera individual, en razón de actuar bajo tal carácter, en representación de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.

**CUARTO.** La persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor, en virtud del presente Acuerdo, gozará de todas las facultades de representación ante toda clase de personas físicas, morales y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean Judiciales, Administrativas o del Trabajo tanto del orden federal como local, en toda la extensión de la República Mexicana o en el extranjero, en juicio o fuera de él; por cuanto hace a la personalidad con la que suscribirá los contratos de prestación de servicios por honorarios asimilados a salarios previo cumplimiento del proceso administrativo a que haya lugar.

**QUINTO.** La persona Titular de la Oficialía Mayor, podrá revocar en cualquier momento la facultad delegada mediante el presente Acuerdo, en favor de la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos de dicha Dependencia.

**SEXTO.** La delegación de la facultad a que se refiere este Acuerdo no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por la persona Titular de la Oficialía Mayor.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Acuerdo será publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, y entrará en vigor a partir del 02 de enero de 2026 hasta el 22 de diciembre del mismo año, sin perjuicio de lo establecido en su numeral Quinto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, el día XX de octubre del año dos mil veinticinco.

**ATENTAMENTE**

**EDGAR ORLANDO ÁNGELES PÉREZ**  
**OFICIAL MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO**